



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

Considerando que es necesario reformar la Ordenanza que reglamenta la organización, funcionamiento y control de los mercados municipales del cantón Paltas, que se viene aplicando en el Municipio; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal vigente:

RESUELVE

Reformar la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, DEL CANTÓN PALTAS"

Artículo 1.- ORGANIZACIÓN.- La organización, funcionamiento y control de los Mercados Municipales de la ciudad de Ctaochoa y del Cantón Paltas, existentes en la actualidad y de los que se construyeren en el futuro, se regirán por disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2.- CLASIFICACIÓN.- Los Mercados Municipales se clasifican en Mayoristas y Minoristas. Mayoristas se designan a los centros de abastecimiento de productos alimenticios, cuya comercialización se la realice al por mayor; y, minorista se designan a los Mercados destinados a la venta de alimentos y víveres al por menor.

Artículo 3.- CONTROL.- En el mercado habrá un Inspector de Servicios, quien será el responsable ante las autoridades municipales, de la organización, funcionamiento y control del Mercado y de su área exterior, y hará cumplir las resoluciones adoptadas por el Concejo.

Artículo 4 .- CONCESIÓN DE PUESTOS.- Los ciudadanos que aspiren a ocupar un puesto en los edificios o áreas de los Mercados Municipales, se inscribirán en la Comisaría Municipal, previa solicitud en papel valorado, dirigida al señor Alcalde, quien luego de calificarla dispondrá su inscripción. Si más de una persona solicitare la adjudicación de un mismo local, se observará el orden de presentación de la petición.

Artículo 5 .- DE LAS PENSIONES.- Las pensiones locativas de arrendamiento de los puestos en los Mercados Municipales, serán fijados por el Concejo en pleno; en porcentajes del Salario Mínimo Vital vigente.

Artículo 6 .- PROHIBICIÓN.- Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en el mismo mercado, excepto el caso de que los puestos sean muy pequeños que no le permita al usuario desarrollar adecuadamente su actividad, pudiendo adjudicarle un puesto más adyacente al local principal.

Artículo 7.- PLAZO.- El plazo de duración de los contratos de arrendamiento de los locales, no será mayor de dos años, sin perjuicio de que dicho plazo pueda renovarse.

Artículo 8.- DE LOS PERMISOS Y CINENCIAS.- Cuando el arrendatario de un local tuviere que ausentarse por un tiempo no mayor a siete días, el Inspector del mercado, le concederá licencia. Si la ausencia, fuere



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

mayor a siete días y no mayor a treinta días, la licencia será concedida por el señor Comisario Municipal o quien haga sus veces. La inscripción y el contrato de arrendamiento de un local municipal en un mercado será intransferible.

Artículo 9.- Si cumplido el tiempo de la licencia, el arrendatario no concurriere a laborar en su puesto de trabajo en los ocho días subsiguientes a la terminación de la licencia, el contrato de arrendamiento caducará y el local podrá arrendarse a otra persona.

Artículo 10.- DE LOS LOCALES ABANDONADOS.- Cuando un puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de treinta días (30), sin que el arrendatario haya solicitado la licencia respectiva, dicho puesto será considerado disponible; y, en caso de existir mercaderías o enseres, el Comisario Municipal y el Inspector del Mercado, con el apoyo de dos arrendatarios contiguos a dicho local, realizarán el alistamiento de dichos bienes y el Inspector del Mercado, los mantendrá bajo su responsabilidad.

Artículo 11.- DEVOLUCIÓN DE MERCADERÍA Y ENSERES.- Dentro del plazo de sesenta días el arrendatario o quien justifique tener derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Comisario Municipal, previo el pago de las pensiones locativas adeudadas.

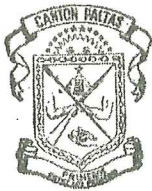
Artículo 12.- DEL REMATE DE MERCADERÍA ABANDONADA.- De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado en el artículo precedente, el Comisario Municipal, con autorización del Alcalde y previo al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, las rematará y sus valores serán depositados en la Tesorería Municipal sin derecho a reclamo posterior.

Artículo 13.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Mientras se encuentre en trámite una petición de concesión o renovación de un contrato, el Comisario Municipal, previo visto bueno del Sr. Alcalde, concederá al solicitante un certificado provisional para ocupar el puesto. Los trámites de concesión y renovación de los contratos deberán concluirse hasta el treinta y uno de enero de cada año.

Artículo 14.- SANCIONES.- Los arrendatarios que no hubieren renovado su contrato o no hubieren expresado su deseo de no seguir arrendando el local en el plazo estipulado en el artículo anterior, serán sancionados con el cinco por ciento(5%) de un salario mínimo vital y el local quedará disponible para arrendarlo a otro interesado. Si el arrendatario de un local lo traspasare a otra persona sin la respectiva autorización municipal, dicho contrato de arrendamiento se lo declarará terminado.

Artículo 15.- EL PAGO DE PENSIONES LOCATIVAS DE ARRENDAMIENTO.- El pago de las pensiones locativas de arrendamiento, se las realizará en la Tesorería Municipal, por mesadas anticipadas; y el cobro de las pensiones locativas atrasadas se las realizará por vía coactiva, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato.

Artículo 16.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- Son obligaciones de los usuarios de los Mercados Municipales, las siguientes:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

- a.- Pagar cumplidamente las pensiones de arrendamiento, en la forma convenida en el contrato.
- b.- Destinar el puesto únicamente para la venta de artículos, para los cuales haya sido autorizado.
- c.- Velar por la conservación del local.
- d.- Permitir a las personas legalmente autorizadas por la Municipalidad el exámen de las mercaderías o la inspección sanitaria del puesto, en cualquier momento.
- e.- Usar pesas y medidas debidamente aferiadas.
- f.- Mantener visible para el público la lista de precios de los productos que se exhibirá en tableros a la entrada del local.
- g.- Tener permanentemente en su puesto un recipiente para la recolección de basura.
- h.- Observar para con el público normas de cortesía y buen trato.
- i.- Usar el respectivo uniforme (mandil) dentro del mercado.
- j.- Respetar el horario para el ingreso de productor, el mismo que queda establecido desde las 05H30 hasta las 09H30, todos los días.

Artículo 17.- DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.- Se prohíbe a los usuarios de los puestos en los Mercados Municipales:

- a) Cambiar el tipo o giro de mercadería sin la autorización respectiva.
- b) Mantener o vender en su puesto mercadería extraña a las de su tipo o giro, especialmente bebidas alcohólicas, artículos de contrabando o sustancias sujetas a fiscalización.
- c) Conservar temporal o permanentemente explosivos o materiales inflamables
- d) Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas sin estar autorizado.
- e) Usar pesas y medidas no autorizadas oficialmente.
- f) Ejecutar actos ceñidos con la moral y las buenas costumbres.
- g) Obstruir con sus productos las entradas y salidas, vías internas y corredores internos y externos del mercado.
- h) Realizar juegos de azar.
- i) Destacar comisionistas, agentes vendedores o familiares en las entradas o en áreas interiores o exteriores del mercado que sean las de su propio negocio.
- j) Realizar mejoras a los puestos arrendados sin previa autorización municipal, Y
- k) Utilizar el fluido eléctrico exclusivamente para alumbrado del local; y, quienes lo utilicen con fines comerciales deberán disponer de su propio medidor.

Artículo 18 .- DE LAS SANCIONES.- La infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Comisario Municipal, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo vital y prisión de uno a cinco días o con una de estas penas solamente, según la gravedad de la infracción.
- b) Suspensión del puesto o local de ventas hasta por treinta días según la gravedad de la infracción.
- c) Decomiso de las mercaderías, cuando éstas no reúnan las condiciones mínimas de higiene.
- d) Terminación unilateral del contrato de arrendamiento y de la inscripción como usuario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA – LOJA – ECUADOR

ALCALDÍA

Artículo 19.- DEL PROCEDIMIENTO.- Para la imposición de las sanciones el Comisario Municipal abrirá un expediente, de conformidad a lo previsto en el Art. 435 del Código de Procedimiento Penal y siguientes, en el cual previa notificación del usuario infractor se señalará día y hora para la audiencia de juzgamiento, en la cual de encontrar méritos suficientes lo sancionará, caso contrario lo absolverá y ordenará el archivo del expediente. Las multas que se impongan se depositarán en la Tesorería Municipal.

Si la infracción fuere constitutiva de delito, el infractor será puesto a órdenes del Juez Penal de la jurisdicción.

Artículo 20.- DISPOSICIONES GENERALES.- En cada mercado municipal habrá una balanza o romana a cargo del Inspector, la que servirá para el control de pesas.

Artículo 21.- DEL TRASPASO DE DOMINIO.- En caso de traspaso de dominio de un negocio instalado en un local municipal, la inscripción del contrato de arrendamiento caducarán, debiendo el nuevo propietario de las mercaderías solicitar su inscripción y suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento.

La presente Modificatoria al artículo cinco, entrará en vigencia luego de ser sancionada por el señor Alcalde, de acuerdo a como la ley lo establece.

Es dada en la sala de Sesiones del Municipio de Paltas, a los dieciseis días del mes de enero del año dos mil uno.

Lic. Humberto Roque González A.
VICEALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALTAS.



Srta. Virginia Irene Encalada G.
SECRETARIA GENERAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Virginia Irene Encalada, Secretaria General del I. Municipio de Paltas, CERTIFICÓ que la presente MODIFICATORIA AL ARTÍCULO CINCO DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los días martes 09 de enero y martes 16 de enero del año dos mil uno respectivamente, y enviada al señor Alcalde para su sanción.

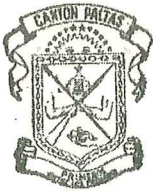


Virginia Irene Encalada G.
SECRETARIA GENERAL.

Prof. Segundo Gabriel Guajala Yaguana, Alcalde del Cantón Paltas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art.72, literal 31 de la Ley de Régimen Municipal, procedo a **SANCIONAR** favorablemente la presente MODIFICATORIA AL ARTÍCULO CINCO DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS, ordenando que se publique en los medios de comunicación de Catacocha y Loja, 23 de enero del año dos mil uno.-
PUBLÍQUESE, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Prof. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

6

Virginia Irene Encalada, Secretaria General del Municipio de Paltas, CERTIFICO, que en Sesión ordinaria de Concejo del día lunes 25 de febrero de 2.002 por unanimidad de los Señores Concejales se realizó la siguiente modificatoria al Artículo 3 de la presente ordenanza :

Artículo 3.- CONTROL.- En el mercado habrá un Inspector de Servicios, quien será el responsable ante las autoridades municipales, de la organización, funcionamiento y control del Mercado y de su área exterior, y **hará cumplir las resoluciones adoptadas por el Concejo.**

Artículo que anteriormente decía:

Artículo 3.- CONTROL.- En el mercado habrá un Inspector de Servicios, quien será el responsable ante las autoridades municipales, de la organización, funcionamiento y control del Mercado y de su área exterior.

Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



La presente modificatoria al artículo tres , entrará en vigencia luego de ser sancionada por el Sr. Alcalde, de acuerdo a como la Ley lo establece.

Es dada en la sala de Sesiones del Municipio de Paltas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Humberto Roque González A.
VICEALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALTAS



VICEALCALDE
Loja - Ecuador



Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL

Licenciado Segundo Gabriel Guajala Yaguana, Alcalde del Cantón paltas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 72, literal 31 de la Ley de Régimen Municipal, procedo a SANCIONAR favorablemente la presente MODIFICATORIA AL ARTÍCULO TRES DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTÓN PALTAS, ordenando que se publique en los medios de comunicación de Catacocha y Loja. Catacocha, 11 de marzo del año dos mil dos. PUBLÍQUESE, PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

